UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0600-2016-UNHEVAL-CU.

TRANSCRIPCION

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

Cayhuayna, 24 de octubre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Decana de la Facultad de Obstetricia, mediante Oficio N° 012-2016-UNHEVAL/FOBST.D, de fecha 15.SET.2016, luego de efectuar el levantamiento de observaciones de la propuesta de ***Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán***, solicita aprobación del mismo;

Que la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 360-2016-UNHEVAL-OCTI, de fecha 30.SET.2016, remite al Rector para su aprobación el *Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;*

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1498.-2016-UNHEVAL-2016, manifiesta que de acuerdo al Art. 5.2, 5.2 de la Ley Universitaria: *Las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.2 Calidad Académica, 5.5 Espíritu Crít6ico y de la Investigación y, 5.11 Mejoramiento Continuo de la calidad académica,* asimismo el Art. 7° de la Ley Universitaria establece; *son funciones de la Universidad; 7.1 Formación Profesional, 7.2 Investigación, 7.3 Extensión Cultural y Proyección Social, y* la propuesta del Convenio de Colaboración Académica se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por la Ley Universitaria y por el Estatuto de la UNHEVAL; que el Art. 59.13 de la Ley Universitaria establece; *El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Celebrar convenios con Universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;* la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el Art. 110°, inciso p) del nuevo Estatuto Universitario; por lo que en el presente caso es procedente la suscripción del *Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;*

Que en la sesión extraordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 30.SET.2016, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 110 del Estatuto de la UNHEVAL, así como contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencia entre el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Obstetricia,* que tiene como uno de los objetivos normar la coordinación entre ambas instituciones para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud y adecuada preparación de los profesionales de obstetricia ordenada a la satisfacción de las necesidades de la población, acorde con la política y el plan de desarrollo del Sector Salud; encomendando a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones que corresponda para que dicho Convenio sea suscrito por ambas partes;

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído Nº 142-206-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL y por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, de fecha 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que lo proclamó y lo acreditó a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021;

SE RESUELVE:

1°. **APROBAR** la suscripción del ***Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencia entre el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Obstetricia***, que tiene como uno de los objetivos normar la coordinación entre ambas instituciones para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud y adecuada preparación de los profesionales de obstetricia ordenada a la satisfacción de las necesidades de la población, acorde con la política y el plan de desarrollo del Sector Salud

2°. **ENCOMENDAR** a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones que corresponda para que dicho Convenio sea suscrito por ambas partes.

3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUÁNUCO RECTOR

Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" DIRECCIÓN COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL
17 NOV. 2016
Hora: 11:30 a.m.
RECIBIDO

Lo que transcribe a UD. para su conocimiento y demás fines
CPC. Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL

Distribución
Rectorado -VRAcad
VRInv-AL-OCI-
DCTI-HOSPITAL
JPLAN-DOGA
FOBST-OC-OT
Archivo
MASM/Vam.

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN" HUANUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÀN" DE HUANUCO - FACULTAD DE OBSTETRICIA

Conste por el presente documento el Convenio Específico para Prácticas Clínicas y prácticas Pre Profesionales de Internado y Externado que celebran, de una parte el Director del Hospital Regional "Hermilio Valdizán" de Huánuco, representado por el Dr. Esly Vicente Anderson Motta, identificado con DNI Nº 25771417, con domicilio legal en el Jr. Hermilio Valdizán N|950, que en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** y de otra parte la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" de Huánuco, representada por su Rector el Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval identificado con DNI Nº 22420141, a través de la Facultad de Obstetricia representada por su Decana la Dra. Mary Luisa Maque Ponce, con domicilio legal en la Av. Universitaria 601-607, distrito de Pillcomarca, provincia de Huánuco, que en adelante se denominará **LA FACULTAD** y teniendo en cuenta el mutuo interés en la formación de profesionales de la salud, como contribución constante de los servidores y sistemas operativos, acuerdan celebrar el presente Convenio, bajo los términos que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: MARCO DE REFERENCIA:

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del país, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en el campo fiscal, industrial laboral, salud y financiero, obligan a las instituciones y/u organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global **EL HOSPITAL,** se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de Salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y la **FACULTAD** en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo.

Universidad Nacional Hermilio Valdizán
ASESOR LEGAL
HUÁNUCO

CLAÚSULA SEGUNDA: BASES LEGALES:

- Constitución Política del Perú, 1993
- Decreto Legislativo Nº 560 Ley del Poder Ejecutivo
- Ley General de Salud Nº 26842.
- Ley Universitaria N°30220
- Ley Nº 27657 Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. Nº 004-2003-SA, Reglamento de la Ley Nº 27812 Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- D.S. Nº 021-2005-SA que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- Resolución Suprema Nº 032-2005-SA, bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y la Universidades con Facultades y Escuelas en Ciencias de la Salud.
- Resol. Ministerial Nº 945-2005/MINSA, modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Decreto Supremo Nº 26 de creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la UNHEVAL Nº007-2014-MINSA.
- Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, Gobierno Regional de Huánuco y la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" Nº011-2011-MINSA.
- Estatuto de la UNHEVAL aprobado mediante Resol. Nº 0006-2008-UNHEVAL-CU.

7

- Convenio Nº 011-2011-MINSA. Convenio marco de cooperación docente asistencial entre el MINSA, Gobierno Regional Huánuco y la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" de Huánuco.
- R.M. Nº546-86-SA/DM, Norma de Bases de Cooperación Docente Asistencial entre el MINSA y las Universidades que tienen Programas Académicos de Ciencias de la Salud
- Resolución Nº 0593-2006-UNHEVAL-CU, Cayhuayna 09 Marzo 2006. Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, Gobierno Regional Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

CLAÚSULA TERCERA: DE LAS PARTES

EL HOSPITAL, está facultado para suscribir convenios de cooperación docente asistencial con las universidades que tienen Facultades de Obstetricia.

La **LA FACULTAD**, de conformidad con la Ley N° 30220 y su Estatuto, está autorizada a firmar convenios, establecer relaciones con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencial y conocimientos recíprocos.

CLAÚSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

a. Normar la coordinación entre **EL HOSPITAL** y la **LA FACULTAD,** para el mejoramiento de la prestación de servicios de Salud, y adecuada preparación de los profesionales de Obstetricia ordenada a la satisfacción de las necesidades de la población, acorde con la política y el plan de desarrollo del Sector Salud.
b. Establecer las bases de cooperación recíproca entre **EL HOSPITAL** y la **LA FACULTAD,** que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia en Obstetricia, actividades administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
c. Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.
d. Desarrollar actividades científicas y culturales de capacitación respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

CLAÚSULA QUINTA: CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

a. La organización, función y jurisdicción del **EL HOSPITAL,** es de acuerdo a su reglamento, las necesidades de la comunidad, orientadas en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población, los ciclos de vida desarrollados por el Ministerio de Salud y las Políticas de Salud del Estado.
b. Aplicar el Modelo de Atención Integral de la Salud incluyendo los periodos pre patogénico y patogénico.
c. La participación de los alumnos en las prácticas pre profesionales, se hará bajo la supervisión del docente del curso y un docente coordinador (a) en el caso de Internado y Externado, que establezca **LA FACULTAD**.
d. Delimitación clara y precisa de la utilización de los ambientes físicos, horarios, instalaciones y equipos para el desarrollo de las prácticas pre profesionales de Internado y Externado de la especialidad.
e. El número total de alumnos para las prácticas pre profesionales de Internado y Externado se estableció mediante Oficio Nº075-2016-HRHV-HCO-DE-UADI, y será de doce (12) plazas para la Facultad de Obstetricia.

CLAÚSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES

6.1. DEL HOSPITAL:

a. Prestar las facilidades para realización de prácticas clínicas pre-profesionales y de Internado y Externado a los estudiantes de la **FACULTAD** de Obstetricia de la UNHEVAL, para la rotación en todos los ambientes relacionados con la especialidad, así como la rotación por otros ambientes que den cumplimiento al nuevo modelo de Atención Integral en Salud y que se encuentran también en el Reglamento de Internado

y Externado del estudiante y debe darse estricto cumplimiento para alcanzar los objetivos del Internado (anexo10):

- Centro Quirúrgico Obstétrico.
- Emergencias.
- Centro Obstétrico.
- Hospitalización.
- Pediatría y Neonatología.
- Ginecología.
- Planificación Familiar.
- Programas PROCITSS-CACU.
- Psicoprofilaxis Obstétrica.
- Consultorio Materno Perinatal.

Otros de acuerdo al perfil y la realidad del hospital, brindando la opción del empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas, previa presentación del cronograma y el plan de trabajo respectivo por parte de **LA FACULTAD**.

a. Facilitar el uso de la infraestructura física existente, instalaciones y unidades estructurales funcionales.
b. Brindar las facilidades para el desarrollo científico, tecnológico y de investigación para los alumnos de **LA FACULTAD** de Obstetricia.
c. Permitir el acceso a todos los Establecimientos de Salud de la jurisdicción de **EL HOSPITAL.**
d. Facilitar el acceso a los servicios de emergencia, hospitalización, los consultorios externos y otros para las prácticas clínicas pre- profesionales y de Internado y Externado a los estudiantes de **LA FACULTAD** de Obstetricia en los horarios de lunes a domingo durante la mañana, tarde o noche.
e. Aceptar a los estudiantes para las prácticas clínicas pre profesionales y de Internado y Externado con la documentación completa y en regla.
f. La designación del coordinador de internos se llevará a cabo a propuesta de la Jefatura del Servicio de Obstetricia del Hospital Regional "Hermilio Valdizán".

6.2. DE LA FACULTAD:

a. Cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos que conforman el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
b. Aporte de personal, equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades programadas.
c. Contribución mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de salud, cuando la Facultad lo organice.
d. Designación de un coordinador docente nombrado por la Universidad, que labore en el hospital cuya función será la implementación y desarrollo de la parte práctica de las diferentes acciones docente – asistencial y otras funciones que la Facultad le encargue.
e. Sujeción de sus investigaciones en el ámbito de la sede docente, de acuerdo a la normatividad vigente de **EL HOSPITAL** y el Ministerio de Salud.
f. **LA FACULTAD** de Obstetricia se compromete al final de cada año académico a emitir resoluciones de reconocimiento a todos los profesionales que brindan su apoyo en las prácticas clínicas pre profesionales, prácticas de internado y externado y estudios de pregrado en Obstetricia, propuesto por la Comisión de Coordinación del Convenio Específico entre la Facultad y el Hospital Regional "Hermilio Valdizán" de Huánuco.
g. **LA FACULTAD**, se compromete a cumplir con la presente cláusula ítem: b; el requerimiento de **EL HOSPITAL** solicitado mediante Oficio Nº884-2016-HRHV-HCO-DE-UADI y los acuerdos internos realizados con la Jefatura de Obstetricia; con la donación de los siguientes materiales:

- 04 gradillas de metal de dos peldaños.
- 02 sillas giratorias para oficina.
- 01 modulo para computadora de oficina.
- 01 estante metálico para archivo de documentos.
- 02 biombos hospitalarios metálicos de 02 cuerpos.

6.3. DE LOS PRACTICANTES, INTERNOS Y EXTERNOS

h. Portar y cumplir el Reglamento de Internado y Externado y la rotación por los distintos servicios que en este se contempla.
i. Cumplir con las normas de **EL HOSPITAL**, en caso de incumplimiento serán suspendidos en forma temporal o definitiva, previa evaluación de un comité técnico, que deberá estar conformado por un representante de **LA FACULTAD** de Obstetricia que es el Presidente de la Comisión de Normas y Disciplinas y los responsables de **ELHOSPITAL**.
j. Los alumnos ingresarán al establecimiento correctamente uniformados, portando un distintivo de identificación respetando el horario y el periodo establecido.
k. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que sean ocasionados por los estudiantes cuando la culpabilidad sea comprobada y se informe lo sucedido en un plazo no mayor de 30 días.
l. Deberá cumplir con el periodo establecido por la **LA FACULTAD** para los casos de prácticas pre- profesionales de Internado y Externado.
m. En caso de renuncia se someterá a la decisión de la **LA FACULTAD** según reglamento.
n. La rotación del Externado deberá de llevarse a cabo en establecimientos donde se lleven a cabo actividades **netamente de externado (extramural).**

CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente convenio estará a cargo del Rector de la Universidad en coordinación con **LA FACULTAD** de Obstetricia y el Director de **ELHOSPITAL** y este en coordinación con la Jefatura del Servicio de Obstetricia.

Universidad Nacional Hermilio Valdizán HUANUCO ASESOR LEGAL

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una duración de dos años **(02)** a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado por periodos sucesivos de igual duración previo acuerdo de las partes.

EL HOSPITAL Y LA FACULTAD podrán dejar sin efecto el presente convenio dando aviso a la otra parte, al finalizar el ciclo de Internado y Externado, mediante documento oficial de la Institución.

Cualquier controversia o duda en la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto por las partes, mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.

Estando conforme en los términos y condiciones del presente Convenio Específico, las partes lo suscriben a los ...24.....días .....del mes de OCTUBRE... del 2016.

Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval
RECTOR
UNHEVAL - HUANUCO

Dr. Esly Vicente Anderson Motta
DIRECTOR
Hospital Regional "Hermilio Valdizán"
HUANUCO

Dra. Mary Luisa Maque Ponce
DECANA
FACULTAD DE OBSTETRICIA
UNHEVAL - HUANUCO